



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00606-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
ANDRES MARTINEZ FERNANDEZ  
[andresmartinezfernandez@hotmail.com](mailto:andresmartinezfernandez@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2019-013153

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	26 de Abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0448 – CONSULTA
Código referencia:	O-2-730
Tema:	GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"...Una entidad reconocerá el desembolso incurrido internamente en una partida intangible como un gasto, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de esta Norma."*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...)*

*La compañía ABC LTDA dedicada al diseño, montaje y la construcción de proyectos para la producción de energía eléctrica renovable, en compañías vinculadas, posee unos proyectos en diferentes zonas donde se llevó a cabo estudios de factibilidad, impacto ambiental, conexión y viabilidad en proyectos de energías renovables, con el fin de construir plantas solares.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomerio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*Actualmente para la compañía ABC LTDA, no existen ingresos, solo se realizan pagos relacionados al desarrollo de los proyectos, los cuales según los estudios son viables y están próximos iniciar en etapa de construcción.*

*La pregunta para el concejo técnico es:*

*Cuál es el tratamiento contable de la compañía ABC LTDA para el reconocimiento, medición inicial y medición posterior, de las erogaciones realizadas en etapa preoperativa, propias de los desarrollos de los proyectos, teniendo en cuenta que estos no serán operados por la compañía ABC LTDA, sino por las compañías vinculadas. (...)"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Dando respuesta a las preguntas 1 y 2, es importante aclarar que la ley 1314 de 2009 separó los aspectos contables y tributarios. En cuanto a las erogaciones realizadas en la etapa preoperativa, citaremos el párrafo 18.14 de la Sección 18 Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía, el cual establece:

### *"Otros activos intangibles generados internamente*

*18.14 Una entidad reconocerá el desembolso incurrido internamente en una partida intangible como un gasto, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de esta Norma.*

*18.15 Como ejemplos de la aplicación del párrafo anterior, una entidad reconocerá los desembolsos en las siguientes partidas como un gasto, y no como un activo intangible:*

*(a) generación interna de marcas, logotipos, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas que en esencia sean similares;*

*(b) actividades de establecimiento (por ejemplo, gastos de establecimiento), que incluyen costos de inicio de actividades, tales como costos legales y administrativos incurridos en la creación de una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o negocio (es decir, costos*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*de preapertura) y desembolsos de lanzamiento de nuevos productos o procesos (es decir, costos previos a la operación);*

*(c) actividades formativas;*

*(d) publicidad y otras actividades promocionales;*

*(e) reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de una entidad; y*

*(f) plusvalía generada internamente.*

*18.16 El párrafo 18.15 no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios.”*

Así las cosas, basados en el artículo antes citado, los desembolsos enunciados en la consulta deberán ser reconocidos como gasto en el periodo que corresponda. Adicionalmente, invitamos al peticionario a revisar las siguientes consultas, las cuales pueden ser de utilidad y que relacionamos a continuación:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-618	INTANGIBLES - GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	26/08/2015
2016-835	GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	16/12/2016
2016-896	GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	21/12/2016
2018-437	DESEMBOLSOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	31/05/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-04-2019).

En el caso de que la entidad aplique las normas del Grupo 1, solo los desembolsos realizados en la etapa de desarrollo, conforme a los requerimientos de la NIC 38, podrían ser objeto de capitalización.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





El progreso  
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Junio del 2019

**1-2019-013153**

Para: **andrezmartinezfernandez@hotmail.com**

**2-2019-015864**

ANDRES FELIPE MARTINEZ FERNANDEZ

Asunto: CONSULTA 2019-04-26 2019-0448

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0448.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 v20

